

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásuto, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 3 de agosto de 1954

Núm. 215

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 6 de julio de 1954 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan	5386	<i>Orden</i> de 15 de julio de 1954 por la que se dan normas para cursar los estudios de Comercio, plan de 1922, durante el próximo curso académico 1954-55	5389
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1954 por la que se acuerda el traslado forzoso de don José Leandro Herralz y Bermúdez, Secretario del Juzgado Municipal número 4 de Sevilla, al de igual clase de Santander número 1	5386	<i>Otra</i> de 16 de julio de 1954 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.	5389
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que se acuerda la separación de don Carmelo José Bruyel Gutiérrez del cargo de Juez comarcal, causando baja en el Escalafón del Cuerpo	5386	<i>Otra</i> de 17 de julio de 1954 sobre realización de labores de Seminario, prácticas de Empresa y operaciones de Bolsa en Escuelas de Comercio	5390
<i>Otra</i> de 28 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ramón Somoza García, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Saviñao (Lugo)	5386	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza a don Federico Echevarría Torres.	5391
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Crescencio Orduña Prieto, Médico forense	5386	<i>Otra</i> de 21 de julio de 1954 por la que se aprueba devolución de fianza al Apoderado de la casa «Hispano-Olivetti»	5391
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Jiménez Domínguez, Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Melilla	5387	<i>Otra</i> de 1 de julio de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios	5391
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que se acuerda el cese de don Juan Tomás Mulet, Oficial habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Lluçmanyor (Baleares).	5387	<i>Otra</i> de 12 de julio de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	5391
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que se acuerda el cese de don Carlos Moreno Ortega, Oficial habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Cervera del Río Alhama (Logroño)	5387	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1954 por la que se nombran cargos directivos de la Escuela de Comercio de León	5391
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 22 de julio de 1954 por la que se introducen modificaciones en la de 31 de diciembre de 1952, relativa a la imposición de precintas para la percepción del Impuesto sobre los vinos embotellados de la Contribución de Usos y Consumos	5387	Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.	5392
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 15 de junio de 1954 sobre libramiento «a justificar» de la cantidad de 185.900 pesetas, con cargo al crédito consignado para la confección del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico	5388	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1954 por la que se distribuye el crédito de 450.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto de este Departamento para «Becas de Protección escolar a los alumnos universitarios»	5388	<i>Orden</i> de 28 de junio de 1954 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan	5393
<i>Otra</i> de 5 de julio de 1954 por la que se nombra el Profesorado del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina	5388	<i>Otra</i> de 27 de julio de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Secretarios de Cámaras de la Propiedad Urbana	5393
<i>Otra</i> de 12 de julio de 1954 por la que se nombra a don Román Crespo Hoyo Profesor de término de «Derecho Usual» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid	5389	<i>Otra</i> de 20 de junio de 1954 por la que se declara vinculada a don Luis García Bravo la casa barata y su terreno, número 9 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital	5393
		<i>Otra</i> de 20 de julio de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 162 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Ezequiel García Palomares	5393
		<i>Otra</i> de 20 de julio de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 8 de la calle de Compostela, de León, solicitada por don Celestino Villar Rodrigo	5394
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		<i>Orden</i> de 30 de junio de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de turismo en Toledo	5394

PAGINA

PAGINA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Rectificación a la convocatoria de concurso público para la contratación del primer grupo de obras del embarcadero de Sidi Infi	5395
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Haciendo público la nacionalización por vecindad de expedientes aprobados en el primer semestre de 1954	5396
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando el concurso que se indica a «José Mafe Susperregui, S. L., Importaciones y Exportaciones»	5396
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando la legalización de las obras que se indican	5396
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas).</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican	5397
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras en la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid	5397
Aprobando presupuesto de mobiliario para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago ...	5397
Aprobando presupuesto de instalación del Colegio Mayor «Fray Diego José», de Cádiz	5398
Aprobando presupuesto de material científico para la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago ...	5398
Aprobando la adquisición de un espectrofotómetro para la Facultad de Ciencias de Salamanca	5398

Aprobando la recepción de las obras y liquidación final de las mismas de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna	5398
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral. (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña).</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya	5398
<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz.</i> —Convocando concurso para seleccionar el Profesorado del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena	5398
<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia.</i> —Anunciando concurso para proveer las plazas del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana	5399
INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA. — <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «A» y «D»	5399
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Albacete que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «A», «B» y «C»	5399
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.</i> —Dictando disposiciones complementarias a la Orden ministerial de 31 de octubre de 1953 sobre enseñanzas en las Escuelas de Capataces Agrícolas	5400
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cabuerniga, Corcubión, Jijona, Mota del Marqués y San Mateo, sin que se haya presentado ninguna solicitud que reúna las condiciones legales para ser admitida.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso y disponer que las vacantes de referencia se provean con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de julio de 1954 por la que se acuerda el traslado forzoso de don José Leandro Herraiz y Bermúdez, Secretario del Juzgado Municipal número 4 de Sevilla al de igual clase de Santander número 1.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia

Territorial de Sevilla en el expediente disciplinario instruido a don José Leandro Herraiz y Bermúdez, Secretario del Juzgado Municipal número 4, de dicha capital.

Este Ministerio, de conformidad con dicho acuerdo, y de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha acordado el traslado forzoso del referido funcionario a la Secretaría del Juzgado de igual clase de Santander número 1.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se acuerda la separación de don Carmelo José Bruyel Gutiérrez del cargo de Juez comarcal, causando baja en el Escalafón del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia firme dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza en 3 de junio de 1954, a causa seguida contra don Carmelo José Bruyel Gutiérrez, Juez comarcal de Ateca (Zaragoza).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, en relación con el 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del expresado cargo de Juez comarcal, causando baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ramón Somoza García, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Saviñao (Lugo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Ramón Somoza García, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Saviñao (Lugo).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Crescencio Orduña Prieto, Médico forense.

Accediendo a lo solicitado por don Crescencio Orduña Prieto, Médico foren-

se de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 41 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Jiménez Domínguez, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Melilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Jiménez Domínguez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Melilla.

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se acuerda el cese de don Juan Tomás Mulet, Oficial Habilitado Provisional del Juzgado Comarcal de Lluçmajor (Balears).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Juan Tomás Mulet en el cargo de Oficial Habilitado Provisional del Juzgado Comarcal de Lluçmajor (Balears), por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se acuerda el cese de don Carlos Moreno Ortega, Oficial Habilitado Provisional del Juzgado Comarcal de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Carlos Moreno Ortega en el cargo de Oficial Habilitado Provisional del Juzgado Comarcal de Cervera del Río Alhama (Logroño), por haber ingresado

en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se introducen modificaciones en la de 31 de diciembre de 1952, relativa a la imposición de precintas para la percepción del impuesto sobre los vinos embotellados de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmos. Sres.: El Decreto-ley de 26 de diciembre de 1952, en su artículo cuarto, autorizó al Ministerio de Hacienda para transformar el procedimiento de recaudación del impuesto sobre vinos embotellados, utilizando para ello el sistema de «precintas», y a este efecto se dictó la Orden ministerial de 31 de diciembre del mismo año por la que se daban normas para la aplicación del nuevo régimen de exacción.

Se ha prestado por este Ministerio toda la atención al desarrollo de la citada Orden ministerial, y la observación de sus resultados aconseja introducir en la misma algunas modificaciones que puedan sintetizarse en la forma siguiente: Protección al vino de pasto o corriente, dejando exentos los vinos de precio inferior a 5 pesetas litro, aunque se hallen embotellados, pero sin marca; reducción del precio de las precintas; para algunos tipos de vino de consumo más generalizado por su reducido precio; creación de tipos de precintas de precios superiores a los establecidos inicialmente para evitar especialmente que los vinos de importación hayan de ir provistos de gran número de precintas de valor inferior al que les corresponda por su precio; corregir la evasión fiscal que se ha iniciado, presentando a la venta vinos embotellados sin ningún distintivo exterior, pero que por su precio pueden ser considerados como vinos de calidad, y determinar el alcance de la función inspectora de este impuesto.

En su consecuencia, y como ampliación a lo preceptuado en la citada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La redacción del párrafo tercero del artículo 58 del Reglamento de 28 de diciembre de 1945, modificado por la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, se considerará ajustada al texto siguiente:

«3. Se considerarán gravados los vinos embotellados en origen y que sean sometidos a dicha operación o a la del rellenado por embotelladores, marquistas, revendedores, etc., reglamentariamente autorizados para embotellar, considerándose a estos efectos como embotelladores los propietarios de hoteles, restaurantes, bares y establecimientos análogos que se dediquen a rellenar botellas para consumo de su clientela o del exterior, siempre que estas botellas se hallen provistas de etiqueta, cápsulas, grabados en relieve o cualquier otro signo externo que señale la procedencia, calidad o características del vino o tengan un precio en origen superior a 5 pesetas litro.»

2.º La nueva redacción dada al artículo 59 del referido Reglamento por la citada Orden ministerial de 31 de di-

ciembre de 1952 se entenderá sustituida por el texto siguiente:

«La percepción de este impuesto se efectuará por uno de los dos procedimientos siguientes:

I) Precintas: Para los vinos embotellados, fijando en el cuello de la botella, que abarque el tapón o cierre de la misma, una precinta de papel engomado, que será colocada de forma que, al extraerse el cierre de la botella, aquélla quede inutilizada, siendo visible en todo momento el número de las precintas colocadas, así como su numeración.

El precio de aplicación de estas precintas, así como sus clases, serán las siguientes:

A) De 0,25 pesetas: Para toda clase de vinos, sidras, espumosos, chacolis, etc., que se presenten al mercado embotellados, llevando distintivo en botella, cápsula, tapón, etiqueta o cualquier otro signo externo, y cuyo precio no exceda de 5 pesetas unidad de hasta un litro de capacidad en domicilio del embotellador.

Los vinos, sidras, espumosos, chacolis, etcétera, embotellados con precio superior a 5 pesetas unidad de hasta un litro de capacidad, con o sin distintivo en el envase, quedan sujetos a la aplicación de precinta, cuya clase determinará el precio de venta que tengan en el domicilio del embotellador, de acuerdo con la siguiente escala:

B) De 0,50 pesetas: Para los productos indicados de precio comprendido entre 5,01 y 7 pesetas unidad.

C) De 1 peseta: Para los comprendidos entre 7,01 y 10 pesetas unidad.

D) De 1,50 pesetas: Para los de 10,01 hasta 15 pesetas unidad.

E) De 2 pesetas: Para los de 15,01 hasta 20 pesetas unidad.

F) De 3 pesetas: Para los de 20,01 hasta 25 pesetas unidad.

G) De 0,15 pesetas: Para los botellines de vermut de capacidad hasta un decilitro.

Los vinos, sidras, espumosos, chacolis, etcétera, con precio por unidad de origen superior a 25 pesetas, llevarán las precintas que les correspondan, calculadas a razón de 3 pesetas las 25 pesetas primeras, más tantas precintas de 1,50 pesetas como fracciones de diez excedan del citado tope de 25 pesetas, computándose como fracciones de 10 pesetas las superiores a 5 y despreciándose las que no lleguen a esta cantidad.

II) A granel: Tributarán en esta forma y al 10 por 100 aquellos vinos que se vendan sin embotellar, cuyo precio en origen no sea inferior a 10 pesetas.»

3.º Como ampliación a las precintas establecidas por la mencionada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, se crean las precintas de las clases H) y J), por valor de 5 y 10 pesetas, entargándose la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de su confección con arreglo a las siguientes características:

Epígrafe H): Valor, 5 pesetas; dibujo, en color anaranjado.

Epígrafe J): Valor, 10 pesetas; dibujo, en color violeta rojizo.

Estas precintas se aplicarán para facilitar el reintegro de las botellas de precio superior a 25 pesetas, ya sean de producción nacional o extranjera, totalizándose el impuesto que les corresponda tomando como base cada fracción de 10 pesetas que exceda de las 25 pesetas iniciales. Para el reintegro de estas botellas se estimará que deben llevar precintas de 3 pesetas para las primeras 25 pesetas del valor de la botella, y por cada 10 pesetas más habrá de reintegrarse con 1,50, despreciándose las fracciones inferiores a 5 pesetas y estimándose las comprendidas entre 5 y 10 pesetas, debiendo emplearse para el rein-

tegro de las botellas el menor número de precintas posible de los diferentes tipos existentes, a condición de que el total de las utilizadas cubran el importe del impuesto.

4.º En el caso de aplicación de precintas de precio inferior al reglamentario, la Inspección de Hacienda levantará la oportuna acta, imponiéndose, además, al contribuyente la obligación de inmovilizar la mercancía hasta tanto va provista de las precintas que correspondan.

5.º La Inspección de este impuesto se efectuará de la forma siguiente:

a) Por los Ingenieros Industriales al servicio de Hacienda, cuando se trate de fabricantes, elaboradores y marquistas, comprobando la Inspección la producción y ventas realizadas y el número de precintas adquiridas, procediéndose, en caso de diferencia, a levantar el acta correspondiente.

b) Por los Diplomados de Inspección, cuando se trate de almacenistas, detallistas, hoteles, restaurantes, bares y establecimientos análogos, que procederán en la forma dispuesta en el apartado anterior.

En ambos casos, la mercancía quedará inmovilizada hasta que sea debidamente reintegrada con las precintas correspondientes, y con imposición de la penalidad que proceda.

6.º Todas las Dependencias provincia-

les y las Aduanas cursarán sus pedidos de precintas por conducto de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, y en el mes de octubre de cada año formularán el de probable expendición del siguiente, señalando la cuantía por cada uno de los distintos epígrafes.

7.º Continuarán en vigor los preceptos de la Orden ministerial del 31 de diciembre de 1952 en cuanto no vengán modificados por la presente disposición.

8.º Todas las Dependencias provinciales y las Aduanas vienen obligadas a remitir mensualmente a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos parte del movimiento de precintas.

9.º Estos preceptos entrarán en vigor el día 1 de agosto de 1954.

10. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos e Intervención General de la Administración del Estado para dictar las normas pertinentes a la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 22 de julio de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmos. Sres. Directores general de la Contribución de Usos y Consumos, de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre e Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1954 sobre libramiento «a justificar» de la cantidad de 185.900 pesetas, con cargo al crédito consignado para la confección del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 11.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, «Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico», un crédito de 371.800 pesetas para gastos de formación y publicación de los catálogos monumentales de España y cuantos originen los nuevos servicios de formación del Inventario del Tesoro Artístico Nacional, incluso publicaciones, y para gastos que originen la formación del Fichero de Arte, anejo al Inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de este Departamento se tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto que para el pago de las Guías-Catálogo correspondientes a los Museos Arqueológicos Nacionales, Arqueológico de Barcelona y Museo del Siglo XIX de Madrid, así como para la adquisición de tres ficheros metálicos con sus correspondientes fichas para el Inventario de Objetos Artísticos, se libre «a justificar» la cantidad de pesetas 185.900, importe del primer semestre, cuyo libramiento habrá de hacerse al Habilitado Pagador de este Departamento, don José Agreda Maqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se distribuye el crédito de 450.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto de este Departamento para «Becas de Protección escolar a los alumnos universitarios».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente formulado para la distribución del crédito de 450.000 pesetas, consignado en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 4.º, partida G), del presupuesto vigente de este Departamento para «Becas de Protección escolar a los alumnos universitarios»;

Resultando que en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 4.º, partida G), del presupuesto vigente de este Departamento se consigna la cantidad de 450.000 pesetas para «Becas de Protección escolar a los alumnos universitarios»;

Considerando la conveniencia de distribuir el crédito consignado, cumplimentando así lo dispuesto en el apartado C) del artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943 y del párrafo cuarto del artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, regulador del régimen económico de las Universidades, y la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944;

Vistos el mencionado presupuesto, la Ley de 29 de julio citada y el Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20);

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 11 de mayo próximo pasado y autorizado éste por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de junio en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la distribución del crédito precisado en la cuantía y para los Centros que a continuación se citan:

A las Universidades de Madrid y Barcelona la cantidad de 75.000 pesetas por Centro.

A las de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, la de pesetas 30.000 caía una.

Las anteriores cantidades serán libradas «en firme» a los Administradores generales de las Universidades respectivas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Universitaria de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se nombra el Profesorado del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se indican, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina: a doña Josefa Moreno Rodríguez, para el ciclo de Geografía e Historia; a don Manuel Capel Margarito, para el ciclo de Geografía e Historia; a don Luis García Lomas de Alesson, para el de Ciencias de la Naturaleza; a don Simón Archilla Guzmán, para el ciclo Matemático, y a don José Campos Magán, para el de Formación Manual. El concurso para proveer la plaza de Profesor titular de Dibujo se declara desierto.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se filen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del próximo 2 de octubre, y por el hecho de la misma, quedan es-

los Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convenga oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se nombra a don Román Crespo Hoyo Profesor de Término de «Derecho Usual» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de concurso-oposición restringido, de la plaza de Profesor de término de «Derecho usual», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 17 de julio de 1951 y anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que el concurso-oposición se ajustó a las normas de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime formulada por el Tribunal y con el favorable informe de la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Román Crespo Hoyo Profesor de término de «Derecho usual» de la mencionada Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en virtud de concurso-oposición restringida, con el sueldo de 15.400 o la gratificación de 14.000 pesetas anuales, en armonía con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y con todos los demás derechos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se dan normas para cursar los estudios de Comercio, plan de 1922, durante el próximo curso académico 1954-55.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto), que aprobó el nuevo plan de estudios de la carrera mercantil en su periodo técnico, estableció un plazo máximo de dos cursos, que finalizan al término del próximo de 1954-55, para liquidar el plan de estudios aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

Conviene, pues, delimitar qué alumnos puedan en el año próximo continuar sus estudios de Comercio por dicho plan de 1922.

De otra parte, la perentoriedad del plazo señalado por el Decreto de 23 de julio de 1953 y la circunstancia de que para el año académico 1954-55 sólo estén implantadas las nuevas enseñanzas mercantiles hasta el cuarto año del grado pericial y primero del profesional, aconseja dar las mayores facilidades a los alumnos que sigan sus estudios en las Escue-

las de Comercio por el plan de 1922, para que puedan terminarlos dentro del plazo previsto en el mencionado Decreto.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Durante el próximo curso académico 1954-55, se mantendrán los estudios mercantiles, plan 1922, en las Escuelas de Comercio, exclusivamente por enseñanza libre, en la forma que se indica a continuación;

Grado pericial

Podrán seguirlo los alumnos que al comienzo del próximo curso lo hayan ya iniciado, así como aquellos otros que tengan quince años de edad, como mínimo, o los cumplir en 1955, y acrediten una formación intelectual suficiente.

Grados profesional, de intendencia y actuariado

Únicamente se mantienen los estudios del plan de 1922, grado profesional, en el curso próximo, para aquellos alumnos que al término de la convocatoria de septiembre venidero tengan aprobada, al menos, alguna asignatura de dicho grado.

Asimismo podrán continuar en el curso 1954-55 los grados de intendencia y actuariado aquellos alumnos que al término de la convocatoria de exámenes de enero de 1955, como máximo, hayan aprobado la Reválida del Profesorado Mercantil.

Segundo. Los que no reúnan tales condiciones necesariamente habrán de acogerse al plan de estudios fijado por Decreto de 23 de julio de 1953, por lo que se refiere a los grados pericial y profesional, o pasar a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, para los estudios superiores.

Tercero. Para la próxima convocatoria de septiembre y con carácter de excepción, quedan en suspenso, única y exclusivamente para los alumnos de Comercio, plan de 1922, las prohibiciones de simultanear enseñanza oficial y libre dentro de un mismo año académico y la de cursar estudios de distintos grados de la carrera en una misma convocatoria, si bien no podrán examinarse de asignatura alguna de grados superiores en tanto no hayan superado totalmente los anteriores.

Cuarto. Queda autorizada esa Dirección General para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas escuelas nacionales de enseñanza primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a los localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria:

AVILA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Paparigo

Una escuela de Asistencia mixta, servida por Maestra, en Villamayor, del Ayuntamiento de Muñozancho.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra.

BADAJOS

Ampliación de una sección de niñas en el grupo escolar «José Antonio», a base de la unitaria de niñas número 1 que funciona en el mismo local, y ampliación de una sección de niñas en el grupo escolar «José Antonio», a base de la unitaria de niños número 2, existente en el mismo local, ambos en el casco del Ayuntamiento de Monesterio.

BALEARES

Una escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcudia.

CACERES

Dos escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

CASTELLON

Una escuela de párvulos en el sector del puerto, del Ayuntamiento de Benicarló.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera del Maestre.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

CIUDAD REAL

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcubillas.

Una escuela graduada de niños con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castellar de Santiago.

CUENCA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Vadillos, del Ayuntamiento de Cañizares.

GERONA

Una escuela graduada de niñas con cuatro grados—uno de ellos de párvulos—, a base de la escuela graduada de niñas de tres grados y la escuela de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Blanes.

Una escuela graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas de tres secciones y la escuela de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cassá de la Selva.

Una sección de párvulos en el grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Olot.

GUIPUZCOA

Una unitaria de niños número 2 y una de niñas en el barrio Ventas de Irún, del Ayuntamiento de Irún.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Urquia, del Ayuntamiento de Isasondo.

HUESCA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Coll de Ladrones, del Ayuntamiento de Canfranc.

HUELVA

Una unitaria de niños número 1, y una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuenteheridos.

LEON

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Ciñera de Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón, a base de la mixta de Paradilla.

MADRID

Dos unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

MURCIA

Dos escuelas de párvulos en Torreguerra, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

NAVARRA

Una unitaria de niños número 17 una unitaria de niñas número 18, y una unitaria de niños número 19 en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

OVIEDO

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el poblado de pescadores, del Ayuntamiento de Avilés.

PALENCIA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Terradillos de Templarios, del Ayuntamiento de Lagartos.

Una unitaria de niños en Villaverde de la Peña del Ayuntamiento de Santibañez de la Peña.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia.

PONTEVEDRA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Cabalo-Amoedo, del Ayuntamiento de Pazos de Borbén.

SALAMANCA

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Espeja.

Un grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada de niños de cinco secciones en el casco del Ayuntamiento de Guljuelo.

TERUEL

Una unitaria de niños número 2, y conversión en de niñas número 4, de la mixta del barrio de San José, y una escuela mixta servida por Maestra, en el barrio de Cantagallos, del Ayuntamiento de Alcañiz.

VALENCIA

Una escuela graduada de niños con cinco secciones a base de las cinco unitarias de niños existentes, y un grupo escolar de niñas con ocho grados—tres de

ellos de párvulos—y Directora sin grado, a base de igual número de unitarias y párvulos, existentes en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1954 sobre realización de labores de Seminario, prácticas de Empresa y operaciones de Bolsa en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las conclusiones de la I Asamblea Nacional de Directores de Escuelas de Comercio, y a fin de dotar a los alumnos de Escuelas de Comercio de una eficaz formación, que les capacite para abordar con éxito las exigencias de la vida de los negocios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Independientemente de las prácticas de cada disciplina se realizarán en las Escuelas Profesionales de Comercio las siguientes:

- a) Labores de Seminario.
- b) Prácticas de Empresa.
- c) Operaciones de Bolsa.

En las Escuelas Periciales los alumnos de los dos últimos cursos realizarán prácticas de negocios en forma sencilla e individual, coordinando las de las diversas disciplinas. En las Profesionales estos alumnos tomarán como base los servicios que se organicen en las prácticas de Empresas presentando al final de curso los trabajos ejecutados para su calificación.

2.º Las labores de Seminario serán dedicadas a la confección de trabajos monográficos conducentes a capacitar al alumno para esta clase de labores y abordar con conocimiento suficiente la Memoria que establece el artículo 15 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Su desarrollo a través del curso constará de tres partes, que corresponderán a cada trimestre de que se compone el año escolar, con arreglo a la siguiente distribución:

Primer trimestre, cursillo de preseminario.

Segundo trimestre, cursillo y conferencias.

Tercer trimestre, trabajos monográficos. Tales trabajos corresponderán a las materias específicamente mercantiles señaladas por el Decreto orgánico como asignaturas con prácticas.

3.º Para que lo señalado tenga la eficacia necesaria, la Biblioteca del Centro deberá estar debidamente organizada con un servicio de Información y Orientación, a base de fichas que faciliten la búsqueda de datos de obras y publicaciones.

Deberá procurarse tener al día una recopilación de series estadísticas de interés económico regional, con sus correspondientes diagramas y cartogramas.

4.º Un día a la semana y con el tiempo prudencial que se estime conveniente, por ejemplo tres horas, se dedicará a prácticas de Empresas. Estas Empresas se constituirán con carácter ficticio, procurando estructurarlas sobre la base de cuatro actividades fundamentales (Banca, Transportes, Industria y Comercio).

El trabajo práctico que los alumnos hayan de realizar en el seno de las mismas estará dirigido y ordenado por una Junta de Prácticas, presidida por el Catedrático de Organización y Administración de Empresas en las Escuelas Profesionales y por el de Contabilidad en las Periciales, asistido por los Profesores adjuntos que se estimen necesarios.

La labor de estas Empresas abarcará desde su constitución a comienzos de curso hasta el cierre del primer ejercicio económico, que tendrá lugar en la primera decena del mes de mayo, fecha en la que cesarán en sus actividades y procederán a redactar una Memoria en la que se recojan no sólo las operaciones llevadas a cabo en cada ejercicio y su situación económica, sino su proyección para el futuro.

5.º Un día por semana, en aquellas plazas donde exista Bolsa o Bolsín de Comercio, se celebrará una sesión de Bolsa. Durante el primer trimestre, las operaciones que se realicen se harán al cambio oficial de una sesión determinada en la mencionada Bolsa o Bolsín. En el segundo trimestre se dejará en libertad de contratación en los cambios, pero con facultad de intervención de la Junta de Prácticas. En el tercer trimestre podrán realizarse operaciones a plazos.

A los alumnos que intervengan en esta práctica que podrán ser los de los dos últimos cursos del grado Pericial y todos los del Profesional se les dotará, en moneda imaginaria «bilbaos», por la Entidad bancaria del Centro, de un crédito de cuantía determinada, y vendrán obligados a reintegrarlo en la primera decena del mes de mayo. Antes del 20 del mismo presentarán una Memoria detallada de las operaciones en que han intervenido, adjuntando toda la documentación y correspondencia obligada de las mismas, así como la contabilidad de las operaciones realizadas.

6.º En todas estas operaciones, así como las que realicen las Empresas del Centro, se tendrán en cuenta las disposiciones legales en vigor, gravámenes e impuestos que existen en la práctica real de los negocios.

7.º Ha de procurarse que los alumnos presten su concurso en este cometido de la Oficina Mercantil, para lo que a final de curso se les facilitará una certificación de aptitud en la materia.

Los alumnos libres vendrán obligados a realizar estas prácticas, igual que los oficiales. Podrá dispensarse de ello a aquellos alumnos que, residiendo fuera de la población, no puedan intervenir; pero les será exigida una labor determinada y similar a la de los demás de acuerdo con las instrucciones que reciban. La práctica de Oficina Mercantil no será exigida si el alumno acredita que se encuentra prestando servicios en Empresas de determinada importancia y su cometido es considerado suficiente, a juicio de la Junta de Prácticas, para eximirle de tales trabajos.

8.º Estas prácticas estarán orientadas preferentemente a la preparación de los alumnos con vistas a los servicios de los titulares mercantiles en la economía privada, sin perjuicio de que en las oficinas que han de representar a los servicios públicos dentro de la organización de prácticas del Centro, se realicen ejercicios adecuados con vistas a una preparación de las funciones públicas, para las que igualmente habilitan los títulos mercantiles.

Los señores Directores de las Escuelas de Comercio procurarán llevar a cabo una labor para que estas prácticas tengan una realidad efectiva dentro de empresas de la región, para lo cual se puede intentar que durante el periodo de vacaciones los alumnos desarrollen en las Empresas rea-

les las funciones propias del grado que hayan cursado.

9.º Para atender estas prácticas, los alumnos vendrán obligados a satisfacer determinadas cantidades, que se destinarán a sufragar los gastos de material cuando las subvenciones obtenidas no logren cubrirlos.

10. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones estime convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se previene en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza a don Federico Echevarría Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Federico Echevarría Torres, en nombre y como apoderado de la Sociedad «Máquinas de Coser Alfa, S. A.» glorietta de Cuatro Caminos, número 1, en solicitud de que le sean devueltas las fianzas constituidas para garantizar el suministro de máquinas de coser a las Escuelas del Magisterio Femenino, dependientes de esta Dirección General;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha tenido a bien emitir el siguiente dictamen: «Esta Asesoría Jurídica, una vez que, según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por la Sociedad «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», estima procedente, teniendo en cuenta, además, la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida en garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial del pago del impuesto de derechos reales, por la cancelación de la garantía».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar el suministro de 23 máquinas de coser de fabricación nacional marca «Alfa», con destino a Escuelas del Magisterio Femenino, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a la Sociedad «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», don Federico Echevarría Torres, el importe del resguardo de fecha 27 de noviembre de 1953, por valor de 1.196 pesetas, con los números 822425 de entrada y 142392 de registro, habiendo abonado los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se aprueba devolución de fianza al Apoderado de la casa «Hispano Olivetti».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Fernando Diego Madrazo Rodrigo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima «Comercial Mecanográfica», en solicitud de que

le sea devuelta la fianza constituida para garantizar el suministro de máquinas de escribir «Hispano Olivetti» a los Centros dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Esta Asesoría, una vez que, según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por Comercial Mecanográfica, estima procedente, teniendo en cuenta, además, la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida en garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y en especial del pago del impuesto de derechos reales, por cancelación de la garantía».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar el suministro de 110 máquinas de escribir «Hispano Olivetti», 4 máquinas de 165 espacios, 89 de 125 y 47 de 90 espacios, con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Delegaciones Administrativas e Inspecciones, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Fernando Diego Madrazo Rodrigo, en nombre y representación de «Comercial Mecanográfica», el importe del resguardo de fecha 30 de julio de 1953, por valor de 32.244 pesetas, con los números 816796 de entrada y 139581 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones en el Escalafón de Maestros de Taller, por excedencia y jubilación, respectivamente, de los titulares que las disfrutaban en Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, por tanto, ascender:

En la vacante del señor Sánchez Portillo, por excedencia y con efectos de 1 del pasado abril, al sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas anuales, don Gerardo Romero Camero, de la Escuela de Granada.

En la vacante del señor Benedicto Baró, por jubilación y con efectos de 11 del pasado junio, al sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Antonio López Sancho, de la Escuela de Granada.

Al haber de 15.400 pesetas, en igual concepto que el anterior, don Alfonso Moreno Morillo, de la Escuela de Málaga.

Al sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas anuales, don Juan García Taléns, de la Escuela de Madrid, y al haber de 12.600 pesetas anuales, en concepto de sueldo o de gratificación, don José Sánchez Piña, de la Escuela de Cádiz.

Los interesados percibirán además las pagas anuales extraordinarias que determinen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección segunda del Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de su titular, señor García de Alcañiz.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en consecuencia, ascender con efectos de 30 del pasado junio:

Al sueldo de 30.800 pesetas, a don José Mateo Larrauri Marquínez, de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Zaragoza.

Al sueldo de 28.000 pesetas a don José María Barbero Carnicero, de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Madrid.

Al sueldo de 25.200 pesetas, a don José Doménech Mansana, de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Barcelona.

Al sueldo de 22.400 pesetas, a don Joaquín Díaz Alberro, de «Dibujo Artístico e Historia del Arte» de la Escuela de Valladolid.

Al sueldo de 19.600 pesetas, a don César Martínell Brunet, de «Composición de Estructuras Geométricas» de la Escuela de Barcelona, y al sueldo de 16.800 pesetas, a don Juan Benavent Santandreu, de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Barcelona.

Los interesados percibirán además las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se nombran cargos directivos de la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela de Comercio de León, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro:

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Confirmar en su cargo de Vicedirector a don Luis Gómez Lubén, Catedrático numerario.

2.º Nombrar Secretario a don José Fernández Llamazares López, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Alejandro Cristóbal Bustillo Catedrático numerario.

Administrador, a don Isidoro García Martínez Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.—P. D., el Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
M A E S T R A S					
3.993	28.333	D. ^a Carmen Sánchez Macías.	4.073	28.413	D. ^a María Aranzazu Iraola Alberdi.
3.994	28.334	D. ^a Eulalia Piera Falip.	4.074	28.414	D. ^a Consuelo Rodríguez García (reingr.).
3.995	28.335	D. ^a Pilar Ruiz Atienza.	4.075	28.415	D. ^a María Concepción Sanz Poldura.
3.996	28.336	D. ^a María Baldovi Patrocinio.	4.076	28.416	D. ^a Leopoldina Martín García.
3.997	28.337	D. ^a Delfina Sancha Idáñez.	4.077	28.417	D. ^a Tránsito Alcolado Rodríguez.
3.998	28.338	D. ^a Manuela Camús Echevarrieta.	4.078	28.418	D. ^a María Lourdes Solé Serra.
3.999	28.339	D. ^a Francisca Fernández Pleguezuelo.	4.079	28.419	D. ^a Ascensión Molina Doblas.
4.000	28.340	D. ^a Edonina Gómez Olego.	4.080	28.420	D. ^a Clarisa Rodríguez Fernández.
4.001	28.341	D. ^a Fuisa Delgado Romo.	4.081	28.421	D. ^a María Josefa Méndez Holgado.
4.002	28.342	D. ^a Antonia Espases Sarmiento.	4.082	28.422	D. ^a Dalia Viñan Fatás.
4.003	28.343	D. ^a Fredesvinda García Martín.	4.083	28.423	D. ^a Elisa Dumall Badia.
4.004	28.344	D. ^a Lucía Osés Babayru.	4.084	28.424	D. ^a Carmen García de Prado.
4.005	28.345	D. ^a Carmen Lora Espinosa.	4.085	28.425	D. ^a Teresa Lorente Fuertes.
4.006	28.346	D. ^a María Atanasia García Yelo.	4.086	28.426	D. ^a María Dolores Emilia Planas López.
4.007	28.347	D. ^a Carmen Gómez Sevilla.	4.087	28.427	D. ^a Carmen Caracho Salmerón.
4.008	28.348	D. ^a Amelia Cabado Arza (reingresada).	4.088	28.428	D. ^a Francisca Angeles Ortega Edo.
4.009	28.349	D. ^a María Josefa Mendoza Esteban.	4.089	28.429	D. ^a Concepción Saiz Salas.
4.010	28.350	D. ^a Inocencia Lanuza Ciprián.	4.090	28.430	D. ^a María Dolores Ces Ramos.
4.011	28.351	D. ^a Celsa Esperanza Alvarez Arcas.	4.091	28.431	D. ^a Mauria Villamandos Balado.
4.012	28.352	D. ^a María Aidé Rodríguez Rodríguez.	4.092	28.432	D. ^a Ana Sánchez Sánchez.
4.013	28.353	D. ^a Remedios Montesinos Boyé.	4.093	28.433	D. ^a María Dolores González Cazorla.
4.014	28.354	D. ^a Francisca Sagüés Ramón.	4.094	28.434	D. ^a Alicia González Fernández.
4.015	28.355	D. ^a Herminia García García.	4.095	28.435	D. ^a Lucía Sánchez Pavon.
4.016	28.356	D. ^a Petra Soria Muñoz.	4.096	28.436	D. ^a Petra del Burgo Delgado.
4.017	28.357	D. ^a María Paz Fernández Méndez.	4.097	28.437	D. ^a Vicenta Cebrián Anaut.
4.018	28.358	D. ^a Lucía Puente Galiza.	4.098	28.438	D. ^a Rufina Antón Blanco.
4.019	28.359	D. ^a María Carmen Magallón Salvo.	4.099	28.439	D. ^a María Nieves Martínez de Medina Ormazábal.
4.020	28.360	D. ^a Eloísa Lara Muñoz Mínguez.	4.100	28.440	D. ^a Carmen Rodríguez Alonso.
4.021	28.361	D. ^a Josefa Fernández Sempere.	4.101	28.441	D. ^a María Begofia Pardo Garma.
4.022	28.362	D. ^a María Carmen Toribio Muñoz.	4.102	28.442	D. ^a Aurora González Pérez.
4.023	28.363	D. ^a Pilar Pérez Borrajo.	4.103	28.443	D. ^a Asunción Sánchez Moreno.
4.024	28.364	D. ^a María Jesús Vera García.	4.104	28.444	D. ^a Eufemia Argilés Ríos.
4.025	28.365	D. ^a Juana Torné Badia.	4.105	28.445	D. ^a Josefa Mola Matéu.
4.026	28.366	D. ^a Dolores Sastre Luna.	4.106	28.446	D. ^a Remedios Muruais Carballosa.
4.027	28.367	D. ^a María Teresa Pérez Díez de Baldeón.	4.107	28.447	D. ^a Catalina Felani Mesquida.
4.028	28.368	D. ^a María Asunción Ruiz Marqués.	4.108	28.448	D. ^a María Luisa Bellido Barbero.
4.029	28.369	D. ^a Esperanza Francisco Benito.	4.109	28.449	D. ^a Margarita Borde de la Cruz.
4.030	28.370	D. ^a María Rosa Aguilar Flores.	4.110	28.450	D. ^a Matilde Hernández Galán.
4.031	28.371	D. ^a María Pilar Carcedo Mínguez.	4.111	28.451	D. ^a Araceli Gil Pascual.
4.032	28.372	D. ^a Elisa Calvo Torija.	4.112	28.452	D. ^a María Desamparados Marqués Pérez.
4.033	28.373	D. ^a Pilar Gutiérrez Muñoz.	4.113	28.453	D. ^a María Nieves López Malo.
4.034	28.374	D. ^a María Carmen Puras Miguel.	4.114	28.454	D. ^a María Angeles Bobillo Bouzas.
4.035	28.375	D. ^a Ana Penado Núñez.	4.115	28.455	D. ^a Marina Sacristán Palomo.
4.036	28.376	D. ^a Saturnina Alzaga Santidrián.	4.116	28.456	D. ^a María Socorro González Gómez.
4.037	28.377	D. ^a Isabel Fernández Rodríguez.	4.117	28.457	D. ^a Elisa Martín Camacho.
4.038	28.378	D. ^a María Angeles Magaña Quintana.	4.118	28.458	D. ^a María Carmen Díaz Martínez.
4.039	28.379	D. ^a Angela Barrigón Miguel.	4.119	28.459	D. ^a Francisca García Caro López.
4.040	28.380	D. ^a María Delgado Hernández.	4.120	28.460	D. ^a Benita Belzunegui Sarasa.
4.041	28.381	D. ^a María Montserrat León Pizarro.	4.121	28.461	D. ^a María Covadonga Vega González.
4.042	28.382	D. ^a Primitiva Martínez Moreno.	4.122	28.462	D. ^a María Carmen González Fernández.
4.043	28.383	D. ^a Casimira Gómez Martínez.	4.123	28.463	D. ^a Carmen Barrabés Lapuente.
4.044	28.384	D. ^a Araceli de Diego Sanz.	4.124	28.464	D. ^a Francisca Vives Sánchez.
4.045	28.385	D. ^a Encarnación Mintegulaga Díaz.	4.125	28.465	D. ^a Nemesia Sánchez Dosado.
4.046	28.386	D. ^a María Concepción Pérez Julve.	4.126	28.466	D. ^a Amelia Cobo Gómez.
4.047	28.387	D. ^a María Rosario Castellanos Gómez.	4.127	28.467	D. ^a Matilde Barrachina Saz.
4.048	28.388	D. ^a María Milagros Bermejo Rodríguez.	4.128	28.468	D. ^a Purificación Lozano Figal.
4.049	28.389	D. ^a M. ^a Carmen Magdalena Muñoz Crego.	4.129	28.469	D. ^a Pilar Matias Mauri.
4.050	28.390	D. ^a Margarita Pérez Angulo.	4.130	28.470	D. ^a María Granadina Coya Arias.
4.051	28.391	D. ^a Amalia Castillo Castillo.	4.131	28.471	D. ^a María Encarnación Delgado Arlanzón.
4.052	28.392	D. ^a María Fernández Varela.	4.132	28.472	D. ^a María Graciela Moral Fernández.
4.053	28.393	D. ^a Consuelo Paris Arán.	4.133	28.473	D. ^a María Luisa Agudo López.
4.054	28.394	D. ^a Eusebia Concepción Cabrero Sevillano.	4.134	28.474	D. ^a Amalia González Arenal.
4.055	28.395	D. ^a María Socorro Salán Bravo.	4.135	28.475	D. ^a María Pilar Larios Vega.
4.056	28.396	D. ^a Manuela Pando Pando.	4.136	28.476	D. ^a Lucía Rogero Hernández.
4.057	28.397	D. ^a Ascensión Abascal Vargas.	4.137	28.477	D. ^a María Purificación Hernández Merino.
4.058	28.398	D. ^a Laura Rami Bara.	4.138	28.478	D. ^a Engracia Quintana Font.
4.059	28.399	D. ^a María Teresa Domenech Casals.	4.139	28.479	D. ^a Josefa Laura Arlandis González.
4.060	28.400	D. ^a Josefa Estela Sastre.	4.140	28.480	D. ^a Luisa Piteras Ferrera.
4.061	28.401	D. ^a Consuelo Lozano Guirao.	4.141	28.481	D. ^a María Cleofé Blanco Requejo.
4.062	28.402	D. ^a Rosa Urzainqui Urrutia.	4.142	28.482	D. ^a Filomena M. ^a Sagarrio López González.
4.063	28.403	D. ^a Alicia Domingo Marco.	4.143	28.483	D. ^a Rosa García Evora.
4.064	28.404	D. ^a Rosa Rodríguez Fernández.	4.144	28.484	D. ^a Clara del Arco García.
4.065	28.405	D. ^a María Carmen Pérez Vidal.	4.145	28.485	D. ^a María Generosa Leiro Mosquera.
4.066	28.406	D. ^a Mónica Rodríguez Ortega.	4.146	28.486	D. ^a María Carmen Tojo Reboredo.
4.067	28.407	D. ^a María Ventanas Ventanas.	4.147	28.487	D. ^a Honorina Galán Arias.
4.068	28.408	D. ^a María Luisa Alvarez Fernández.	4.148	28.488	D. ^a Emiliana Bengoechea Sanz.
4.069	28.409	D. ^a María Concepción Torres López.	4.149	28.489	D. ^a María Valera Parrilla.
4.070	28.410	D. ^a María Toya Ester.	4.150	28.490	D. ^a María Nieves Casanova Bosqued.
4.071	28.411	D. ^a María Mercedes González García.	4.151	28.491	D. ^a Margarita Urdaz Janariz.
4.072	28.412	D. ^a Carmen González Osorio.	4.152	28.492	D. ^a Benita Rosa Hinojal Martín.

(Continuad.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Unión Territorial de Cooperativas Industriales, de Alicante.

Cooperativa Artesana Textil, de Lérida.
Cooperativa Sindical de Regantes de las Vegas Altas del Guadiana, de Don Benito (Badajoz).

Cooperativa Agrícola «San Vicente», de Malón (Zaragoza).

Bodega Cooperativa «Virgen de la Sierra», de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Collado», de Santisteban del Puerto (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Villa de Don Fadrique (Toledo).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Mata de Armuña (Salamanca).

Cooperativa Agrícola de Yécora (Alava).

Cooperativa de Productores de Pimiento de la Alta Extremadura, de Plasencia (Cáceres).

Cooperativa Olivarera «Nuestra Señora del Rosario», de Castil de Campos, Priego (Córdoba).

Cooperativa del Campo, de Iborra (Lérida).

Cooperativa Trilladora «Nuestra Señora del Poyo», de Bargota (Navarra).

Cooperativa y Caja Rural «San Juan Bautista», de Navas de San Juan (Jaén).

Cooperativa de Viviendas Protegidas de Agentes Comerciales, «Gremio Sánchez-Puerta», de Algeciras (Cádiz).

Cooperativa Andaluza de Consumo y Previsión, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa Ganadera de Burón (León).

Cooperativa Ganadera «San Antonio Abad», de Buiza (León).

Cooperativa Agrícola de Alforja (Tarragona).

Cooperativa de Productores del Campo de San Miguel de Cabanas (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de San Esteban de Sedes-Narón (La Coruña).

Caja Rural «San Julián», de Marmolejo (Jaén).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Secretarios de Cámaras de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 11 de junio del corriente año y de acuerdo con la designación realizada al efecto por el Departamento de Educación Nacional,

Este Ministerio ha acordado nombrar, para que integren el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Secretarios de Cámaras de la Propiedad Urbana, a los señores siguientes:

Presidente: Don Sebastián Tomás Masip Escanilla, Oficial Mayor del Departamento, en representación del Subsecretario del mismo.

Vocales: Don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Benito Baldomero Peleteiro Alvarez, Jefe de la Sección de Cámaras de la Propiedad Urbana, que a su vez actuará como Secretario; don Leopoldo López Teijeiro, Secretario del Cuerpo Nacional de dichas Corporaciones, y don Jose Joaquin Garcia Muñoz, Jefe de la Sección de Personal del Ministerio.

Como suplente de los mencionados señores actuará don Victoriano José Martínez Muñoz, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de junio de 1954 por la que se declara vinculada a don Luis García Bravo la casa barata y su terreno núm. 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis García Bravo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 9 de la calle Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 26 de febrero de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el núm. 590 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 4.813,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis García Bravo la casa barata y su terreno núm. 9 de la calle Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.102 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la sección segunda, folio 156, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los

derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 162 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital solicitada por don Ezequiel García Palomares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ezequiel García Palomares solicitando descalificación de la casa barata núm. 162 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Ezequiel García Palomares, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital con fecha 24 de junio de 1954, ante el Notario de esta capital don Eladio Díaz Grande, bajo el núm. 1.228 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944 don Ezequiel García Palomares ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 1 de los corrientes, la cantidad de pesetas 26.928,71, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 162 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Ezequiel García Palomares, debiendo satisfacer desde el día 24 de junio del corriente año, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, hoy número 8 de la calle de Compostela, de León, solicitada por don Celestino Villar Rodrigo.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Celestino Villar Rodrigo solicitando descalificación de su casa barata número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que don Celestino Villar Rodrigo, como beneficiario, adquirió de la Cooperativa la casa de referencia, según escritura de 29 de diciembre de 1943, otorgada en León ante el Notario don Arsenio González, procediéndose posteriormente por el interesado a la cancelación total del préstamo concedido por el Estado;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Celestino Villar Rodrigo ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 5 de los corrientes, la cantidad de 14.852,02 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una in-

demnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, hoy número 8 de la calle de Compostela, de León.

Segundo. Que don Celestino Villar Rodrigo, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia. Cada una de ellas consistirá en a lectura por el actuante de un texto sobre tema turístico o artístico, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal, conversando a continuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral, consistente en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas, uno sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamientos, y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que realizaran el ejercicio anterior, practicarán posteriormente, en forma colectiva, un ejercicio escrito, consistente en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte por uno de ellos del programa que figura como anexo segundo de la convocatoria.

Séptima.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado Reglamento.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava.—Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando únicamente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de idiomas y en el oral; y en el ejercicio escrito dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez confirmada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

ARIAS-SALGADO

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ANEXO I

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales en Toledo

GRUPO I

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Toledo.—Líneas de autocarros de interés turístico y de comunicación provincial e interprovincial.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.—Itinerario para la visita urgente en seis horas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de turismo en Toledo.

Imos Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954 el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Toledo, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Toledo, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitido a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Toledo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinados, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica, oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos señalados en los seis primeros números de la base anterior.

Cuarta.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que hayan de comenzar, en la misma forma indicada.

Sexta.—El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Toledo en dos días.

Tema 4. Plan para la visita detenida de la provincia, atendida la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transportes propios.

Tema 6. Excursiones más interesantes en la provincia.

Tema 7. Libros o Guías más importantes sobre la provincia de Toledo.

Tema 8. Precios y honorarios de visita de los principales monumentos y museos de Toledo.

Tema 9. Hoteles, restaurantes, balnearios, salas de fiestas, etc. en Toledo y su provincia.

Tema 10. Talavera de la Reina, Lagartera e Illescas.

GRUPO II

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 3. Servicios provinciales del Ministerio de Información y Turismo en Toledo.—Organización y funcionamiento.

Tema 4. Hotelaría y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de viajes.

Tema 5. Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 6. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 7. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos, con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Toledo

GRUPO PRIMERO

Tema 1. Situación y características principales de la meseta central.

Tema 2. El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Toledo.

Tema 3. La minería y la industria en la provincia de Toledo.—Fábrica de armas.

Tema 4. Características del paisaje toledano.—Sitios de interés natural en la provincia de Toledo y de provincias limítrofes con fácil comunicación.

Tema 5. Fiestas principales en Toledo.—Cantos y danzas.

Tema 6. El traje y la vivienda populares en la provincia de Toledo.

Tema 7. Deportes practicados en la provincia de Toledo.

Tema 8. Tradiciones y leyendas toledanas.

Tema 9. Artesanía en la provincia de Toledo, cerámicas y bordados.

Tema 10. Gastronomía y vinos.

GRUPO II

Tema 1. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 2. Historia primitiva de España en la región castellana y hasta la invasión visigoda.

Tema 3. El arte primitivo.—Arte clásico, griego y romano.—Las ruinas del circo romano.

Tema 4. La España visigoda.—Los Concilios de Toledo.

Tema 5. La invasión musulmana.—Toledo hasta la conquista de la ciudad por Alfonso VI.

Tema 6. Historia de Toledo hasta los

Reyes Católicos.—Su importancia política.

Tema 7. El románico y el gótico.—Sus manifestaciones en Toledo.

Tema 8. Los estilos mozárabe y mudéjar.—Sus manifestaciones en Toledo.

Tema 9. Resumen histórico de Toledo en los siglos XVI y XVII.

Tema 10. El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.—Sus manifestaciones en Toledo.

Tema 11. Toledo desde el advenimiento de los Borbones hasta nuestros días.

Tema 12. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 13. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 14. Doctrina política del Movimiento.—El Alzamiento Nacional.

Tema 15. El Alcázar.—Su significación en el Alzamiento Nacional.

Tema 16. La Catedral de Toledo.—Descripción histórico-artística.—Estilos en ella representados.

Tema 17. Principales capillas de la Catedral.

Tema 18. El Coro, el Claustro, la Sacristía y el tesoro de la Catedral.

Tema 19. San Juan de los Reyes.—Otras iglesias toledanas.

Tema 20. El Cristo de la Vega, la Posada de la Hermandad y el Corral de Don Diego.

Tema 21. Los hospitales de la Santa Cruz y de Tavera.—Otros monumentos civiles y castrenses de Toledo.

Tema 22. El Greco y Toledo.—Casa y Museo del Greco.

Tema 23. Puentes y puertas de Toledo.—Toledo y el Tajo.

Tema 24. Sinagogas.—Los cigarrales.

Tema 25. Castillos en Toledo y su provincia.

Tema 26. Museos, Archivos y Bibliotecas en Toledo.

Tema 27. Personalidades toledanas en las Artes y en las Letras.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificación a la convocatoria de concurso público para la contratación del primer grupo de obras del embarcadero de Sidi Ifni.

Habiéndose omitido la inclusión en el sumario del extracto de la citada convocatoria de concurso cuyo texto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 210, correspondiente al día 29 de julio de 1954, páginas 5227 y 5228, se reproduce de nuevo.

I

Desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día 30 de octubre próximo, estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Marruecos y Colonias (paseo de la Castellana, núm. 5), y en las del Gobierno del Africa Occidental Española, en Sidi Ifni, la documentación completa del proyecto y el pliego de bases para el concurso de ejecución del primer grupo de obras del embarcadero de Sidi Ifni. También estará de manifiesto en la Representación del Gobierno del Africa Occidental Española, en Las Palmas de Gran Canaria, un ejemplar del referido pliego de bases.

II

Hasta las doce horas del día 30 del próximo mes de octubre se admitirán en el Registro de la Dirección General de Marruecos y Colonias y en las oficinas del Gobierno del Africa Occidental en Sidi Ifni y en la Representación de dicho Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria, las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados.

III

El día 15 de noviembre próximo se procederá a la apertura de pliegos en acto público celebrado en la Dirección General de Marruecos y Colonias, al cual podrán asistir los proponentes. Este acto será realizado por una Junta designada al efecto por la Presidencia del Gobierno; concurrirá al mismo el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid. En el caso de que en el momento fijado para la apertura de pliegos no se hubieran recibido las documentaciones correspondientes del Gobierno del Africa Occidental Española o de su Representación en Las Palmas, la Junta fijará una nueva fecha para la apertura de pliegos con el fin de dar tiempo a que se reciban las expresadas documentaciones.

IV

En el acto del concurso se desecharán automáticamente todas aquellas ofertas que no reúnan los requisitos establecidos en el pliego de bases para el concurso:

V

La adjudicación corresponderá a la Presidencia del Gobierno, la que, a la vista de la resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre el proyecto base del concurso, y previos los asesoramientos que estime oportunos, resolverá en relación con las propuestas que se presenten con completa libertad para elegir la que encuentre más conveniente para los intereses públicos, bien sea de conformidad plena con alguna de las propuestas o bien mediante las modificaciones que considere conveniente introducir para la mejor realización de las obras, siempre que sean aceptadas por el proponente como requisito previo a la adjudicación, pudiendo igualmente rechazar todas las propuestas.

VI

Para asistir al concurso deberán presentar los proponentes los siguientes documentos:

- Proposición con arreglo al modelo.
- Resguardo justificativo de haber constituido el depósito mencionado en el artículo tercero del pliego de bases para el concurso.
- Los documentos mencionados en los artículos segundo, séptimo y octavo del referido pliego.

VII

La propuesta se presentará en sobre sellado y lacrado, con la leyenda de «Concurso público para la adjudicación de las obras necesarias para la ejecución del primer grupo de obras del embarcadero de Sidi Ifni, en el Africa Occidental Española».

VIII

El adjudicatario de estas obras adquirirá méritos preferentes, que le serán tenidos en cuenta en los concursos de obras públicas que se celebren para los Territorios del Africa Occidental Española, durante un periodo de tiempo de cinco años. También se tendrán en cuenta dichos méritos durante el mismo periodo de tiempo para todas aquellas obras que puedan contratarse directamente por la Administración y para formar parte

de los Consorcios de Empresas que se aspira a constituir.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras necesarias para la ejecución del primer grupo de obras del embarcadero de Sidi Ifni, se compromete a ejecutar dichas obras, en las condiciones que se detallan en el pliego de bases para el concurso y la documentación que acompaña a esta propuesta, por la cantidad de pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de julio de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas, 2.228-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Haciendo público la nacionalización por vecindad de expedientes aprobados en el primer semestre de 1954.

Se publica a continuación relación de las concesiones de nacionalidad española, por haber ganado vecindad en España, aprobadas por el Ministerio de Justicia durante el primer semestre del año 1954, con expresión de la nacionalidad anterior del interesado y fecha de la Orden de concesión.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nacionalidad anterior	Fecha
Oleh Zabara Czorna	Ucraniano	11-2-1954
Daniel P. J. G. Wakannig Poirier	Yugoslavo	11-2-1954
Jorge Loukimi Lipkitch	Yugoslavo	11-2-1954
Gustavo Max H. Zielinski Picouoin	Alemán	18-2-1954
Franz Wiese Wiese	Alemán	11-2-1954
Flora Hafner Robles	Suiza	18-2-1954
Nielly Diaz, Roberto	Francés	18-2-1954
Antonio Espadafor Jiménez	Italiano	31-3-1954
Otto Felts de la Roca	Rumano	31-3-1954
Marcelo Guillot Roux	Venezolano	31-3-1954
Oiga Henning Sánchez	Venezolana	31-3-1954
Enrique Henry March	Francés	31-3-1954
Alberto Zoghbi Pérez	Líbano	31-3-1954
Ernesto Paal Lengyel	Húngaro	31-3-1954
Beatriz Bertolotti Rodríguez	Italiana	31-3-1954
Concepción Bertolotti Rodríguez	Italiana	31-3-1954
Clara Bertolotti Rodríguez	Italiana	31-3-1954
Juan Giordani Beltrán	Italiano	31-3-1954
José Platko Kopiletz	Húngaro	31-3-1954
Ernesto Koplowitz Sternberg	Polaco	31-3-1954
Federico Iocci y Leoni	Italiano	31-3-1954
Otto Ricardo Enrique Marquardt Elsholz	Alemán	31-3-1954
Rosa Melamed Schoeff	Bulgara	31-3-1954
Adela Behrmann Aloy	Alemana	31-3-1954
Isabel Niemczyk Asensio	Polaca	31-3-1954
Luciano Hantz Reist	Alemán	31-3-1954
Eugenio Lize Jenny	Francés	31-3-1954
Salvador de Lucchi Ghio	Italiano	31-3-1954
Martin Herzberg Wunsch	Alemán	31-3-1954
Juan Daniel Appel	Alemán	27-4-1954
Andrés Goerlich Candela	Alemán	27-4-1954
Jesús Cans Fernández	Francés	27-4-1954
Julio Altin Gehrman	Estoniano	27-4-1954
Andrés Torok Lovi	Húngaro	27-4-1954
Federico Frank Reitz	Alemán	27-4-1954
Mario Szavoszt Lentz	Húngaro	27-4-1954
Pedro Sugar Kun	Húngaro	27-4-1954
Ladislao Vadia Weisz	Húngaro	27-4-1954
Patricia M. Hastings Cooper	Británica	27-4-1954
Ramón Lilly Lermintaux	Belga	7-5-1954
Federico Lilly Lermintaux	Belga	7-5-1954
Juan Bautista Berni Chevallier	Italiano	13-5-1954
Osvaldo Francioli Nesi	Italiano	14-6-1954
Enrique Castien Maierjhann	Alemán	14-6-1954
Jorge Beeg Hargner	Alemán	14-6-1954
Jaine Thirion Llimos	Belga	14-6-1954
Ernesto Berggren Llaveria	Sueco	14-6-1954
Elico del Chicca di Baccio	Italiano	14-6-1954

Total de expedientes aprobados 48

Madrid, 15 de julio de 1954.—El Director general, M. Miyar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando el concurso que se indica a «José Mafé Susperregui, S. L., Importaciones y Exportaciones».

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para adquisición de dos grúas locomóviles de tres

toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Cartagena, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta del referido puerto el 17 de julio de 1953, han informado favorablemente a la proposición suscrita por don José Mafé Susperregui, en representación de «José Mafé Susperregui, Sociedad Limitada, Importaciones y Exportaciones», los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada al mismo por «José Mafé Susperregui, S. L. Importaciones y Exportaciones», que se ha comprometido a efectuar la entrega de las dos grúas mencionadas por la cantidad global de 1.476.344,60 pesetas, en el plazo de doce meses, contados a partir de la adjudicación, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base al concurso, así como a las prescripciones fijadas en la resolución dictada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 19 de febrero del corriente año, que han sido aceptadas por el referido concursante, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a dicha Junta por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 22 de diciembre de 1949, de los que ha acreditado disponer, según certificación expedida con fecha 3 de mayo último, que figura unida al expediente.—Madrid, 23 de julio de 1954.—Suarez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, dgo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando la legalización de las obras que se indican.

Visto el expediente de legalización de obras ejecutadas en el río Jarama, en término de Vaciamadrid (Madrid), promovido por don Antonio Satrustegui, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto legalizar las obras citadas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que quedan reconocidas y autorizadas son las que recoge el proyecto base de esta autorización, que es el suscrito en 23 de marzo de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Alberto Fesser Fernández.

2.ª La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por este motivo se originen.

3.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Queda autorizada la ocupación de los terrenos de dominio público en que están situadas las obras.

4.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, en cuanto le sean aplicables.

Esta autorización caducará por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, según los trá-

mites que previenen la Ley y Reglamento General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Tlmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 18 del mes de agosto próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Firme definitiva en la calzada izquierda del trozo tercero (Zona Central) de la prolongación de la avenida del Generalísimo», cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.477.941,90 pesetas; las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta asciende a 42.169,15 pesetas. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 21 de agosto próximo, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y

se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse este requisito.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número, enterado por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a concertar, por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia: Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras en la Escuela de Medicina legal de la Facultad de Medicina de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de renovación de elementos de madera en la estructura y cubierta de la Escuela de Medicina Legal, de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que dicho presupuesto se

descompone en la siguiente forma: ejecución material, 11.444,62 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.173,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.716,69 pesetas; importe de contrata, 14.335,19 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 4,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 515 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 154,50 pesetas. Total, 15.004,69 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 28 de junio y 3 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto;

Considerando que se ha promovido concurrencia de ofertas para la realización de las obras, y aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta Avilla Llopis, Construcciones Madrid, que se ofrece a realizarlas por el precio tipo de contrata, de pesetas 14.335,19, por lo que se adjudica a dicha Empresa.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, de 15.004,69 pesetas; que las obras sean adjudicadas a la Empresa Avilla Llopis, Construcciones Madrid, que se compromete a realizarlas por el presupuesto tipo de contrata, y que se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Aprobando presupuesto de mobiliario para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, para la adquisición de mobiliario destinado a la cátedra de «Historia Moderna de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma;

Resultando que remite asimismo oferta de casas que se dedican a la construcción del material que se precisa, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta don Ramón García Pazos, por un importe de 22.350 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 18 y 22 de junio actual.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su total importe de 22.350 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figu-

ra en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Aprobando presupuesto de instalación del Colegio Mayor Fray Diego José, de Cádiz.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, para la adquisición de mobiliario, ropas y efectos destinados a la instalación del Colegio Mayor «Fray Diego José», de Cádiz;

Resultando que asimismo remite ofertas de varias casas suministradoras del material que se precisa adquirir, aconsejando la adjudicación del mismo en la siguiente forma: Mobiliario, a la Casa «Almacenes Rodríguez, S. A.», habitaciones de colegiales, 198.920 pesetas; idem profesores, 25.920 pesetas; vivienda Director, 39.440 pesetas; habitaciones Capellán, Subdirector y Jefe de Estudios, 16.320 pesetas; idem personal servicio, 11.265 pesetas; idem Conserje, pesetas 9.340. Suma, 301.205 pesetas.

Ropas, a «Almacenes Rodríguez, Sociedad Anónima», por 122.225 pesetas.

Menaje comedor y cocina y cristalerías, a «Ferretería Barquillo», de Madrid, 76.327 pesetas. Total, 499.757 pesetas.

Considerando que la adquisición de que se trata es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 18 y 24 de junio último.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia adjudicado en la forma expuesta, y por su total importe de 499.757 pesetas, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Aprobando presupuesto de material científico para la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Santiago, con destino a la adquisición de material científico para la cátedra de «Técnica-Física y Físico-Química» de la Facultad de Farmacia de dicho Centro;

Resultando que, asimismo, remite ofertas de casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como más ventajosa la presentada por P. A. C. I. S. A., de Madrid, por un importe total de pesetas 149.950;

Considerando que dicha adquisición es urgente y necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de

la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, del gasto propuesto en 18 y 25 de junio últimos,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado en la forma expuesta, por su total importe de 149.950 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Aprobando la adquisición de un espectofotómetro para la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Salamanca para la adquisición de un espectofotómetro, destinado a la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la misma;

Resultando que asimismo acompaña oferta de la Casa P. A. C. I. S. A., significando que por ser un aparato especial que ha de adquirirse mediante la oportuna licencia de importación, únicamente lo facilita dicha Casa, Importa 69.000 pesetas.

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 18 y 25 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado en la forma expuesta, y por su total importe de 69.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Aprobando la recepción de las obras y liquidación final de las mismas de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de ampliación de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna, formulada por el Arquitecto Director de las mismas don Domingo Pisaca, aprobadas por este Departamento;

Resultando que remitido dicho documento a la Sección de Contabilidad del Departamento para su examen aritmético, manifiesta ésta, en informe que se une a este expediente, que el trabajo de referencia no contiene errores aritméticos;

Resultando que ha informado asimismo la Junta Facultativa de Consultas Civiles la liquidación de que se trata significando en su dictamen, que también se adjunta, que las obras se adjudicaron a «Elejabeitia, S. A.», por un

importe de 374.748,37 pesetas, y se han ejecutado por 374.744,33 pesetas; es decir, una diferencia de 4,04 pesetas en menos sobre la ejecución, si bien, dado que lo ejecutado y la única certificación expedida alcanza la cifra de 374.744,33 pesetas, la diferencia de liquidación es de 0;

Resultando que se ha realizado la recepción provisional y definitiva de dichas obras, satisfactoriamente a las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del pliego de condiciones generales, de 4 de septiembre de 1908, cuyos documentos se unen a este expediente;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios precisos, procediendo, en su consecuencia, a la aprobación de las actas de recepción provisional y definitiva de las obras, y a la liquidación final de las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto se apruebe la recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna, por su importe de 374.744,33 pesetas, que suma la única certificación expedida, no existiendo por tanto diferencia de liquidación.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña

Anunciando concurso para proveer la plaza del Profesor Titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», en su número correspondiente al día 21 de julio de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en África, Islas Canarias o Baleares—, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz

Convocando concurso para seleccionar el Profesorado del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», correspondiente al día 23 de julio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el profesorado del primer curso, Ciclos Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, de Formación Manual y Dibujo, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Para la plaza de Profesor de Ciencias de la Naturaleza, en lugar de los títulos consignados en la convocatoria del «Bo-

letín Oficial de la Provincia de Badajoz», se exigen los siguientes: Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero agrónomo o de Montes.

El plazo para presentación de instancias y documentaciones será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias o norte de África—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia

Anunciando concurso para proveer las plazas del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», en su número correspondiente al día 22 de julio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana. Las plazas a proveer son: una de Profesor Titular del Ciclo Matemático; otra de Profesor Titular del Ciclo de Geografía e Historia; otra para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza; otra para el Ciclo de Formación Manual, y un Profesor Titular o Especial de dibujo.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de julio de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «A» y «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clases «A» y «D», con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Madrid 24 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Primera relación de industriales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales de las clases «A» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada:

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad maxima anual de compra m ³
1.º Certificados clase A			
1.311	Rosendo Hernández Medina	Santa Cruz de la Palma	250
2.º Certificados clase D			
1.004	Heliodoro Rodríguez López	Santa Cruz de Tenerife, General Sanjurjo, 33	500
1.025	Rosendo Hernández Medina	Santa Cruz de la Palma. Apurón, 1	4.500
1.037	José María Prediáñez Pérez	Garafia, Díaz y Suárez, 2	900
1.038	Juan Castillo Rodríguez	Garafia, Llano del Negro	3.800
1.042	Felipe Fernández García	Breña Alta, Pago de San Pedro	1.500
1.043	Noberto Castro Fernández	Garafia	3.000
1.044	Medardo Pérez Pedrianes	Garafia, Llano del Negro	4.000
1.095	Catalino Hernández García	Garafia, Pago de Sto. Domingo	2.500
1.261	Julián Hernández de Paz	San Andrés y Sauces	2.300
1.397	Juan González Alvarez	Breña Alta	750
1.539	Rafael Bravo de Paz	Puntallana	500

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Albacete que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «A», «B» y «C».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Albacete que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «A», «B» y «C», con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Primera relación de industriales de la provincia de Albacete que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales clases «A», «B» y «C», y posibilidad de adquisición en principio asignada:

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad maxima anual de compra m ³
1.º Certificados clase «A»			
250	Sinforiano Sánchez Felipe	Bogarra, Alta, 3	650
251	Ramón Alarcón Palacios	Hellín, Avda. Conde Guadalhorce, 2	1.450
252	Emilio Navarro López	Yeste, Plaza Caudillo, 10	1.000
253	José González Martínez	Yeste, Bailadero, 2	700
254	Jesús Rodríguez Lozano	Yeste, José Antonio, 30	1.000
255	Juan Nicolás Sánchez Díaz	Vlaños Cura, 1	850
466	Jesús Moreno Serrano	Hellín, Avda. Poeta Mariano Tomás, 38	1.300
468	José Martínez González	Letur, Generalísimo, 1	750
703	Juan Trintario Moreno Moreno	Yeste Cava, 7	1.100
704	Cayetano Pérez Marín	Hellín, Benito Toboso, 67	850
705	Francisco Moreno García	Riopar Valencia, 26	750
1.169	Francisco Navajas Hidalgo	Alpera Calvo Sotelo, 63	600
1.702	Manuel Juárez Blázquez	Yeste José Antonio, 6	3.000
1.703	Pedro Blanco González	Villaverde de Guadalimar	550
1.759	José Alarcón Palacios	Hellín, Santa Ana, 2	2.500
1.921	Ricardo Fernández Palacios	Hellín, Guadalhorce, 67	650
2.º Certificados clase «B»			
239	Maderas Martínez, S. L.	Albacete, Ramón y Cajal, 6	1.800
618	Joaquín Calatayud Cuevas	Albacete, Comandante Molina, número 3	2.000

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra — m ²
619	José Alemán Salmerón	Elche de la Sierra. Avda. José Antonio	1.500
900	Ramón Ramírez Córcoles	Albacete. Ramón y Cajal, 4 ...	1.200
924	Industrias de la Madera, S. L. ...	Albacete. Avda. de la Guardia Civil, 14	1.200
925	Juan López Serrano	Alcazar. Mayor, 24	500
927	Luis del Hoyo Campillo	Albacete. Ctra. de Ocaña, 1 ...	1.200
1.139	Celedonio Belmonte Giménez ...	Albacete. Barrio San Antón, 1 ...	750
1.140	Juan Francisco Lozano Olivares...	Albacete. Alegria, 6	600
1.141	Ricardo Rodríguez Navarro	Albacete. Industria, 17	2.400
1.142	Rafael Precioso Hermanos, S. R. C.	Hellín. Avda. Conde Guadalhorce, 24	1.800
1.663	María Ramos Calatayud, Vda. de Ernesto Serrano	Almansa. José Antonio, 17 ...	500
1.665	Antonio Ruiz Jiménez	La Roda. Alarcón Santón, 13..	1.200
1.667	Augusto Huescar, S. en C.	Tarazona de la Mancha. Virgen, 30	1.200
1.668	Fernando Benetto Mora	Villarrobledo. Frente Estación Ferrocarril	1.200
2.190	Gervasio García Llamas	Hellín. López de Oro, 4	2.000
2.191	Manuel Gomáriz Picazo	Elche de la Sierra. Carretera de Ferer, 16	1.500
2.364	Luciano Palacios Palacios	Alcaadozo. Carretera s/n.	500
2.365	José Moreno Martínez	La Roda. Avenida de J. García González, 11	3.000
2.366	Emilio López Checa	La Roda. Mártires, 131	500
2.787	Felipe Ramírez Alfaro	Albacete. Ctra. de Madrid, 8 ...	500
2.788	Juan José Moreno Serrano	Riobar. Valencia, 21	600
3.041	Manuel Hidalgo Alarcón	La Gineta. Aljibe, 20	600
3.090	Viuda e Hijos de Francisco Saus Legórburu, S. R. C.	Albacete. Pedro Romano, 33... ..	720
3.186	Manuel Moreno Martínez	La Roda. Avda. de Franco, 47. ...	600
3.265	José Pinilla Minaya	La Roda. Cid, 2	800
3.507	Julián Cuesta Candel	La Gineta. Santa Ana, 5	600
3.572	Manuel de la Rosa de la Rosa ...	Albacete. Melchor de Manacor, número 17	600
3.719	Delfina Angulo Buendía	Villarrobledo. Octavio IV, 7... ..	750
3.889	Abilio García Chinchilla	Molinicos. Mayor, 10	500
4.234	Manuel Podio González	Elche de la Sierra. Carretera de Hellín, 12	600
4.452	Vicente Abad Barceló	Albacete. Onésimo Redondo, número 50	600
4.453	José Espinosa Bódalo	La Roda. Mártires, 90	600
3.º) <i>Certificados clase «C»</i>			
307	Fernando Benetto Mora	Villarrobledo. Frente Estación Ferrocarril	5.300
411	Maderas Escribá, S. A.	Villarrobledo. Generalísimo, 41. ...	16.000
422	José Moreno Martínez	La Roda. Avda. Juan García González, 51	5.000
519	Victoriano Giménez Rangel	La Gineta. Real y Plaza, 26 ...	300
727	Eloy Escribano García	La Roda. Peñicas, 22	500
869	Manuel Alvarez Moreno	Albacete. Marqués de Molina, 9. ...	750

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

Dictando disposiciones complementarias a la Orden ministerial de 31 de octubre de 1953 sobre enseñanzas en las Escuelas de Capataces Agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1953, sobre Enseñanzas de capataces,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1.º Las pruebas de aptitud a que habrán de someterse los aspirantes a ingreso podrán ser orales o escritas, según determine la Dirección de cada Escuela, pero habrán de comprender necesariamente todos los conocimientos a que se refiere el artículo 7.º de la referida Orden ministerial.

Las calificaciones serán las de «apto» y «no apto», considerándose condición preferente que el candidato proceda del medio rural.

Art. 2.º Las enseñanzas de Capataces tendrán la duración que señala el artículo 8.º de la referida Orden, modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1954.

Se entenderá por día lectivo aquel en que las clases prácticas y teóricas tengan, en conjunto, una duración no inferior a seis horas.

Siendo en algunos casos conveniente que los alumnos puedan disfrutar de permisos, durante los cuales contribuyan personalmente a efectuar determinadas faenas agrícolas, aplicando al mismo tiempo conocimientos adquiridos, las Escuelas en que se cursen las enseñanzas de mecánico-agrícola, y exclusivamente para esta especialidad, podrán solicitar, y en su caso, obtener autorización de esta Dirección General, para conceder los referidos permisos, compensándolos con la intensificación del número de horas de clase diaria, siempre que no represente un aumento superior a una hora diaria, lo que equivale aproximadamente a un 15 por 100 sobre el horario normal.

Art. 3.º a) Las enseñanzas que el artículo 11 de la citada Orden ministerial señala como comunes a todas las especialidades, y que habrán de cursarse en

el primer año y en sus pruebas finales, serán calificados los alumnos solamente como «aptos» y «no aptos».

b) Los alumnos calificados como «no aptos» podrán repetir el examen para obtener la aptitud inmediatamente antes de iniciarse el segundo curso de especialidad, y si tampoco entonces alcanzaran la calificación debida perderán curso y deberán repetir el primero. Si nuevamente resultaran «no aptos» serán eliminados definitivamente.

c) Las asignaturas propias de cada especialidad se calificarán de cero a diez puntos, siendo la puntuación mínima de «aprobado» la de cinco puntos.

d) Los calificados con puntuación inferior a cinco puntos en dos o más asignaturas propias de cada especialidad deberán repetir el curso completo. A los alumnos calificados con menos de cinco puntos en una sola de las asignaturas propias de cada especialidad, se les concederá una oportunidad de superar ese límite mínimo, realizando algún trabajo especial, que le será encomendado por la Dirección de la Escuela, y si ni aun así lo lograra, deberá repetir el curso completo.

e) El alumno calificado con cero puntos en alguna de las asignaturas de la especialidad quedará eliminado definitivamente.

e) Los exámenes de estas asignaturas puntuables serán principalmente prácticos y se completarán con alguna prueba oral o escrita.

f) La nota de fin de curso, que determinará el número de orden de cada alumno en su promoción, se obtendrá hallando la media aritmética entre la media del curso y la de examen final, y la media del curso será el resultado de dividir la suma de puntos obtenidos durante el curso por el número de notas.

Art. 4.º La Entidad concertada comunicará a la Dirección General, y con anticipación mínima de diez días, las fechas del comienzo de los exámenes de ingreso y de los de fin de cada curso.

Igualmente comunicará, en un plazo máximo de quince días después de efectuados, el resultado de estos exámenes. Se remitirán a cada Escuela, por la Sección de Capacitación de este Centro directivo, unos impresos-ficha que deberán devolver, junto con el Libro de Matrícula, debidamente completados con los datos que en ellos figuran, y muy especialmente con los del comienzo y final de cada curso, según establece la base décima del Concierto que establece estas enseñanzas, así como con los periodos de vacaciones concedidas durante cada curso.

Transcurrido un plazo máximo de treinta días a partir de la realización de los exámenes de ingreso, no podrán admitirse nuevos alumnos para cubrir las vacantes que hayan podido producirse.

La admisión de alumnos durante el primer mes de estudios, y las bajas producidas durante los cursos, se comunicarán a la Sección de Capacitación de este Centro directivo, en un plazo inferior a los ocho días de ocurridas, indicando el motivo de las mismas.

Las Escuelas en que se cursen las especialidades de mecánicos agrícolas y agrícolas en general gestionarán la concesión del carnet de tractorista a todos los alumnos que hayan aprobado las materias de la especialidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1954.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección de Capacitación de esta Dirección General.